CONTRALORÍA
General de Santiago de Cali

DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE RECURSOS NATURALES Y ASEO

INFORME DE AUDITORÍA

" AGEI ESPECIAL EVALUACIÓN A LA GESTIÓN FINANCIERA DEL DAGMA, VIGENCIAS 2009 Y 2010"

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA

SANTIAGO DE CALI, SEPTIEMBRE DE 2011

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Contralora

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Subcontralor

MARÍA AMPARO FILIGRANA MARTÍNEZ
Directora Técnica

LUZ MARINA PEÑA LOZANO
Auditor Fiscal II - Coordinador de Auditoría

Integrantes Comisión:

HUUBERTH GALLEGO QUIJANO – Profesional Universitario

MAURO SOLARTE – Técnico Operativo

JOSÉ LIZARDO BURBANO ORTÍZ – Técnico Operativo

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS	16
MATRIZ DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS	17

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial Evaluación a la Gestión Financiera del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA - Vigencias 2009 y 2010, se evaluó la gestión financiera realizada por el DAGMA en dichas vigencias, tendientes a la consecución de recursos financieros provenientes de distintas fuentes para garantizar el mantenimiento, conservación y desarrollo de los recursos naturales y del medio ambiente.

Se tuvieron en cuenta para esta AGEI la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía. La auditoría incluyó la verificación de las actuaciones administrativas y de naturaleza ambiental realizada por la citada entidad, determinando si las mismas se realizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría, cuya responsabilidad consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por la Contraloría General de Santiago de Cali, consecuentes con las de general aceptación contemplados en el Audite 3.0; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos específicamente en relación al cumplimiento de la gestión financiera mediante su facturación para el recaudo de tasas, sobretasas, sanciones, licencias y otros, análisis que se encuentra debidamente documentado en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica ante Recursos Naturales y Aseo.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

Se examinó la línea de auditoría “Evaluación a la Gestión del Recurso Financiero respecto a las Fuentes de Financiación” en lo relacionado al cumplimiento de las fuentes de recursos.

Como objetivos se consideraron los siguientes:

Objetivo General: Verificar y Evaluar la gestión financiera realizada por el DAGMA en las vigencias 2009 y 2010, tendientes a la consecución de recursos financieros provenientes de distintas fuentes para garantizar el mantenimiento, conservación y desarrollo de los recursos naturales y del medio ambiente.

Objetivos Específicos:

Identificar las fuentes de recursos financieros que legalmente corresponden al DAGMA, para garantizar la protección, conservación y mantenimiento de los recursos naturales y del medio ambiente.

Verificar y evaluar el recaudo por parte del DAGMA, en las vigencias 2009 y 2010 de las distintas fuentes de financiación para el desarrollo de actividades de Gestión Ambiental, que legalmente le corresponde

El alcance de esta AGEI modalidad Especial, es verificar el cumplimiento de la gestión financiera para el recaudo de tasas, sobretasas, sanciones, licencias y otros.

La AGEI se desarrolló teniendo en cuenta lo estipulado por la normatividad ambiental vigente aplicable Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 128 de 1994, Ley 152 de 1994 artículo 41, Ley 902 de 2004 artículo 2, Decreto 111 de 1996, Decreto Nacional 879 de 1998, Decreto Nacional 2201 de 2003, Ley 99 de 1993, Acuerdo 069 de 2000, Decreto Extraordinario 0203 de 2001, entre otros.

En la ejecución de la auditoría se presentaron inconvenientes en cuanto a las respuestas de las informaciones solicitadas mediante oficio No. 1500.12.12.11.413 de agosto 24 de 2011 del cual solicitaron prórroga de tres (3) días ; oficio No.1500.12.12.11.426 de Agosto 29 de 2011 del cual solicitaron prórroga de un (1) día, lo que hizo que se corriera la fecha de ejecución una semana más con el

fin de poder efectuar el análisis de esta información, afectando por ende los términos en la entrega del informe preliminar.

Las observaciones encontradas en la AGEI Especial Evaluación a la Gestión Financiera al DAGMA, vigencias 2009 y 2010, fueron notificadas a la entidad auditada mediante oficios Nos.1500.12.12.11.446 de Septiembre 13 de 2011 y 1500.12.12.11.458 de Septiembre 14 de 2011, obteniendo respuesta de ellas mediante oficio No. 4133.22.02. MGPA – 121 de Septiembre 19 de 2011 y radicado en Ventanilla Única No.100170482011 de fecha 19 de Septiembre de 2011.

3. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

La Contraloría General de Santiago de Cali adelantó al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, Auditoria Especial denominada AGEI Evaluación a la Gestión Financiera del DAGMA, vigencias 2009 y 2010, a los ingresos facturados y recaudados por esta entidad correspondiente a las mismas vigencias, por concepto de servicios prestados a la comunidad de Santiago de Cali de acuerdo a la normatividad correspondiente.

Presupuesto de Ingresos de 2009-2010 (Valores en pesos)

Código	Concepto	Recaudado 2009	Recaudado 2010	Var.Recaudo	%
0-1101	Libre asignación	533,740,560	94,505,813	-439,234,747	-82%
0-1201	Saneamiento Fiscal	11,983,685,980	16,168,698,712	4,185,012,732	35%
0-4210	Convenio CVC-DAGMA	1,990,858,924	0	-1,990,858,924	-100%
0-1203	Otros rec. Ley 99	214,955,689	0	-214,955,689	-100%
0-1204	Otros Conceptos Ambientales	410,324,738	530,209,690	119,884,952	29%
0-1217	Concaprovechagsubte	0	0	0	0
0-1220	Tasa Retributiva	1,818,027,121	1,707,870,986	-110,156,135	-6%
0-1233	Tasa Agua subt. Ley99	45,564,597	35,462,870	-10,101,727	-22%
0-3115	EPSA-ley 99	22,393,571	20,950,213	-1,443,358	-6%
0-7820	R.F.EPSA. Ley 99	1,256,174	669,481	-586,693	-47%
0-7826	RF - otros Rec. ley 99	182,570,600	0	-182,570,600	-100%
0-2302	SGP- P. Otros sect.	1,579,639,527	1,363,097,858	-216,541,669	-14%
0-5107	Acuerdo 15-07 F.N.R	4,014,439,311	0	-4,014,439,311	-100%
0-5108	Acuerdo 27-09 F.N.R	0	224,840,561	224,840,561	0
0-1250	Concep.tec.Perforacion Posos	0	213,969,475	213,969,475	0
0-1251	Sanc.viglac Vor - DAGMA	0	25,112,550	25,112,550	0
0-1252	ConSegPlaSanManVert	0	45,897,727	45,897,727	0
0-7827	R.F. Tasa retributiva	0	93,831,165	93,831,165	0
0-7832	R.F. Concep Tecn,Posos	0	6,098,000	6,098,000	0
0-7833	R.F.SanVilaNor- DAGMA	0	489,000	489,000	0
0-7834	R.F: ConSegPlaSanManVert	0	0	0	0
0-7835	R.FOtros Conceptos Amb.	0	10,654,000	10,654,000	0
0-7836	R.FTasa Agua subt. Ley99	0	300,000	300,000	0
Subtotales Vigencias 2009-2010		**22,797,456,792**	**20,542,658,101**	**-2,254,798,691**	**-10%**
2	Reservas excepcionales	2,379,206,929	2,198,113,150	-181,093,779	-8%
4	Recursos del Balance	8,965,584,432	2,580,488,748	-6,385,095,684	-71%
TOTALES		**34,142,248,153**	**25,321,259,999**	**-8,820,988,154**	**-26%**

Fuente de información: Grupo Financiero DAGMA

El Presupuesto de ingresos de las vigencias 2009 y 2010 para el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA se constituyó por tres conceptos: Recursos de las vigencias, Reservas Excepcionales y Recursos del Balance.

Los recursos de la vigencia para el año de 2010 se disminuyeron en un 10%, con respecto al año 2009, debido principalmente a los siguientes conceptos:

Libre Asignación: la variación negativa referente a este concepto se debe a que es decisión del Alcalde de turno asignar los recursos que considera necesarios.

Convenio CVC DAGMA: Para la vigencia del 2010, no fueron asignados recursos por este concepto.

Recaudo Recursos Propios (Valores en pesos)

Descripción	Vigencia	2009	Vigencia	2010	Variación Facturación		Variación	Recaudo
Concepto	FACTURADO	RECAUDADO	FACTURADO	RECAUDADO	FACT	%Fac	RECAUDADO	%Rec
Otros Concepto Ambientales	458,176,211	410,648,284	588,197,598	580,210,004	130,021,387	28	169,561,720	41
Control seg. aguas sub Y San – multas	99,172,877	68,463,049	253,257,397	225,475,202	154,084,520	155	157,012,153	229
Pozo tasa uso - aguas subterráneas	217,065,223	193,879,610	38,715,464	36,712,179	-178,349,758	-82	-157,167,431	-81
sanciones - Multas	0	0	75,176,305	25,787,016	75,176,305	NA	25,787,016	NA
Tasa Retributiva	3,636,054,541	3,636,054,541	1,707,870,986	1,707,870,986	-1,928,183,555	-53	-1,928,183,555	-53
PSMV	0	0	45,897,727	45,897,727	45,897,727	NA	45,897,727	NA
TOTALES	**4,410,468,852**	**4,309,045,484**	**2,709,115,477**	**2,621,953,114**	-1,701,353,374	**-39**	-1,687,092,370	**-39**

Fuente de información: Grupo Financiero DAGMA

El ente de control al efectuar un comparativo entre el año 2009 vs. 2010 en lo que respecta a los Recursos Propios facturados y recaudados, evidenció una disminución de $178.millones equivalente al 82% del total facturado en el concepto Pozo tasa uso aguas subterráneas y de $1.928 millones equivalente al 53% del total facturado en el concepto Tasa Retributiva; de igual forma respecto a lo recaudado por prestación de servicios a los usuarios por parte del DAGMA, se observa una disminución comparativa entre las vigencias auditadas, en un valor de $157 millones equivalente al 81% del total recaudado

en el concepto de Pozo tasa uso aguas subterráneas y de $1.928 millones equivalente al 53% del total recaudado en el concepto de Tasa Retributiva.

Cuadros Comparativos recaudado según DAGMA contra recaudado según Presupuesto (Valores en Pesos)

Año 2009

CODIGO	CONCEPTO	FACTURADO	RECAUDADO(DAGMA)	REC.SEGUN PPTO(SAP)	DIFERENCIA
0-1204	Otros Concepto Ambientales	458,176,211	410,648,284	410,324,738	323,546
0-1203	Control seguimiento aguas subterráneas Y Sanciones – multas	99,172,877	68,463,049	214,955,689	146,492,640
0-1233	Pozo tasa uso - aguas subterráneas	217,065,223	193,879,610	45,564,597	148,315,013
	SUBTOTAL	**774,414,311**	**672,990,943**	**670,845,024**	2,145,919
0-1220	Tasa Retributiva	3,636,054,541	3,636,054,541	1,818,027,121	1,818,027,420
	TOTALES	**4,410,468,852**	**4,309,045,484**	**2,488,872,145**	1,820,173,339

Fuente Información: Grupo Financiero DAGMA

Año 2010

CODIGO	CONCEPTOS	FACTURADO	RECAUDADO(DAGMA)	REC.SEGUN PPTO(SAP)	DIFERENCIA
0-1204	Otros Concep. Ambientales	588,197,598	580,210,004	530,209,690	50,000,314
0-1250	Pozos C. y Segui.Aguas Sub.	253,257,397	225,475,202	213,969,475	11,505,727
0-1233	Tasa uso agua subterráneas	38,715,464	36,712,179	35,462,870	1,249,309
0-1251	Sanciones-Multas	75,176,305	25,787,016	25,112,550	674,466
	SUBTOTALTOTAL	**955,346,764**	**868,184,401**	**804,754,585**	63,429,816
0-1220	Tasa Retributiva	1,707,870,986	1,707,870,986	1,707,870,986	0
0-1252	PSMV	45,897,727	45,897,727	45,897,727	0
	TOTAL	**2,709,115,477**	**2,621,953,114**	**2,558,523,298**	**63,429,816**

Fuente Información: Grupo Financiero DAGMA

En el comparativo realizado por el ente de control de las vigencias 2009 y 2010 en cuanto a lo recaudado por el DAGMA frente a lo recaudado según presupuesto del sistema Operativo SAP del Municipio, se evidenció que existen diferencias para el año 2009 por valor de $1.820 millones y para el año 2010 por valor de $63. Millones, lo cual demuestra que se continua con la deficiencia en la interface entre estas dos áreas financieras.

CUENTAS POR COBRAR TASA RETRIBUTIVA EMCALI
QUINQUENIO 1998-2002

Año	Valor	Convenio 144-31-12-2004	Saldo Neto
1998	2,693,897,011	2,126,732,736	567,164,275
1999	6,014,047,704	2,634,083,728	3,379,963,976
2000	9,179,040,667	2,824,320,204	6,354,720,463
2001	12,494,039,556	2,952,797,691	9,541,241,865
2002	13,169,756,006	2,526,583,699	10,643,172,307
Subtotal	**43,550,780,944**	**13,064,518,058**	**30,486,262,886**

Fuente Información: Grupo Financiero DAGMA

Para el cobro de esta cartera sobre tasa retributiva el grupo financiero del DAGMA ha realizado gestiones ante EMCALI y los saldos pendientes se encuentran en proceso jurídico.

Acuerdo de pago DAGMA y EMCALI

Año	Capital	Intereses	Total
2003	2,807,005,528	6,660,255,000	9,467,260,528
2004	2,739,142,856	6,499,244,000	9,238,386,856
2005	1,434,096,224	3,350,035,000	4,784,131,224
	TOTALES		**23,489,778,608**
2011	Pago		-3,000,000,000
	Saldo		**20,489,778,608**
7 Cuotas por año, a partir de 2012, hasta el 2018			**2.927.111.230**

Entre el DAGMA y las Empresas Municipales de Cali se suscribió el día 15 de julio de 2011, un acuerdo de pago, el cual contiene las siguientes estipulaciones financieras:

EMCALI se compromete a pagar el valor de $ 23.489.Millones, dando una cuota inicial por valor de $ 3.000.millones, pagaderos a la firma del presente acuerdo, el saldo pagadero en siete 7 cuotas iguales por valor de $2.927 millones por año, a partir del 2012 hasta el 2018.

El ente auditado DAGMA, presentó a este ente de Control una información detallada de facturación consecutiva mes a mes de los años 2009 y 2010, agrupadas por los diferentes conceptos de facturación para sus respectivos cobros, así:

- Procesos productivos
- Procesos Urbanísticos
- Impactos Comunitarios
- Pozos, Legalización, Control y Seguimiento Aguas Subterráneas
- Tasa de Uso Aguas Subterráneas
- Flora y Fauna
- Protección y Conservación
- Residuos Hospitalarios
- Recurso Hídrico
- Jurídico

Este ente de control realizó revisión exhaustiva al consecutivo de facturación constatándose que en él, se encontró una cierta cantidad de facturas sin el sello de las estampillas que identifican su cancelación, como además el sello de cancelado del Banco. De esta revisión el ente de control evidenció y constató con la persona encargada de facturación, que algunas de estas facturas se encontraban canceladas y otras sin pago desde hace más de seis (6) meses por lo que se procedió a verificar la fecha de realización de la factura, encontrándose que el DAGMA presuntamente no adelantó la gestión administrativa de cobro persuasivo por la suma de $61.987.121, de la vigencia 2010 por concepto eventos, control y seguimiento aguas subterráneas, vertimientos, entre otros, lo cual debió hacerse dentro de los 6 meses siguientes, a la fecha en que se incumplió por los deudores con el pago de las obligaciones de acuerdo a lo consagrado en el Decreto Municipal 411.20.0040 de febrero 8 de 2007, ya que el DAGMA no cuenta con un sistema administrativo, que asegure de manera permanente la implementación de los procesos de facturación y cobro por estos conceptos, ocasionando que el ente auditado deje de percibir recursos por esta fuente de financiación que deben ser destinados a proyectos de inversión.

Esa misma falta de integralidad, específicamente en los sistemas de información para los procesos de facturación, recaudo y cartera, dentro de la misma autoridad ambiental y entre el Municipio y el DAGMA, representa en sí mismo, la falta de controles, para asegurar con oportunidad, eficiencia y eficacia, un mejor registro de la información y un eficaz seguimiento, que permita hacer cumplir los términos y procedimientos que sobre los procesos de cobros persuasivo y coactivo, ha normatizado el Municipio.

Los procesos de cobro persuasivo y cobro coactivo, han presentado debilidades, que se reflejan en el incumplimiento de los términos y procedimientos, establecidos en el Decreto Municipal 411.20.0040 de febrero 8 de 2007. Esta situación muestra que la gestión financiera no ha sido eficiente y eficaz, debido a que no se ha logrado una adecuada integración de los recursos humanos y físicos, que hayan permitido un mejor indicador en la recuperación de cartera en un periodo de tiempo determinado, y la generación de información veraz y confiable, para la oportuna toma de decisiones, en cuanto a la planificación y ejecución de proyectos ambientales, dirigidos a la preservación de los recursos naturales.

Prueba de lo anterior, se pudo constatar lo siguiente:

1) Solamente 3 obligaciones por el valor de $23.579.064, correspondientes a las vigencias 2009 y 2010, fueron enviadas, para su correspondiente trámite, al Área de Cobro Coactivo de la Dependencia Tesorería Municipal de Santiago de Cali, entre mayo de 2010 y junio de 2011. El valor mencionado de las obligaciones remitidas a Tesorería Municipal, solamente representaron el 9.3% del total de las cuentas por cobrar de las vigencias 2009 y 2010 ($251.585.247I) como se muestra a continuación, en el siguiente cuadro:

VALOR CUENTAS POR COBRAR	**VALOR DE LA SANCIONES ENVIADAS A COBRO COACTIVO**	**% DE PARTICIPACION C X C vs. C X C-TRAMITADAS A COBRO COATIVO**
$251.585.247I	$23.579.064	9.3%

2) Por las deficiencias en el proceso de control y seguimiento al cumplimiento de términos y al procedimiento de los cobros persuasivos, los tiempos transcurridos entre las fechas de suscripción de las resoluciones y las fechas de remisión de las obligaciones al área de cobro coactivo, fueron muy laxos, donde se destaca que de las 3 obligaciones, las que presentan mayor cuantía, fueron las que más se

demoraron, para su envío a Tesorería Municipal, por parte del DAGMA, como se muestra a continuación, en el siguiente cuadro:

OBLIGACIONES		
NOMBRE	**VALOR DE LA SANCION**	**TIEMPO ENTRE LA FECHA DE LARESOLUCION Y EL ENVIO DEL COBRO COACTIVO**
CONJUNTO RESIDENCIAL-PACARA I	$14.300.064	18 MESES
CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CATALINA	$ 9.012.500	14 MESES
TOTAL	$23.312.564	

Mediante oficio No.1500.12.12.11.426 de agosto 29 de 2006, la comisión auditora solicita información para la AGEI Especial a la evaluación financiera del DAGMA, vigencias 2009 y 2010 en cuanto a cuántas y cuáles han sido las quejas ciudadanas y /o trámite por oficio para verificar mediante visita técnica la ocurrencia del hecho, obteniendo respuesta por parte del ente auditado mediante oficio No.4133.0.10.7821 de septiembre 13 de 2011 que para el período 2009 hay un total de 38.942 solicitudes repartidas entre: Calidad Ambiental 3.280, Protección 35.522 y Cultura 140 solicitudes. Para el período 2010 se observan un total de 8.802 solicitudes repartidas entre Calidad Ambiental 4.316, Protección y Conservación 4.284 y Cultura 202 solicitudes.

De lo anterior, la comisión auditora constató que el DAGMA, en cumplimiento de la Ley 1333 de 2009, modificada por el Decreto No. 3678 de 2010 y la Resolución 2086 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, entre los años 2009 y 2010, impuso 37 sanciones pecuniarias por valor de $157.415.583 por las siguientes infracciones ambientales: mal uso o ausencia de salvoconducto o permiso, Tala o poda de árboles, no presentación de declaración ambiental, incorrecto transporte y disposición de escombros, quema de material vegetal, no recolección de residuos sólidos, no revegetación de zonas verdes y/o ruido.

De igual forma, el ente auditado en cumplimiento de la función punitiva que le otorga el mencionado ordenamiento legal, ha aplicado 138 medidas preventivas tendientes a impedir la continuación de la ocurrencia de los hechos, la realización de una actividad, o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

En consecuencia de lo expuesto, este Ente de Control Fiscal en desarrollo de la auditoría detectó los siguientes hallazgos:

HALLAZGO No.1

Los artículos 21, 22, 23 y 24 del Decreto Municipal No. 411.20.0040 de febrero 8 de 2007, establecen el procedimiento para el cobro persuasivo y coactivo de las obligaciones a favor del Municipio de Santiago de Cali. Se evidenció que el DAGMA, presuntamente no ha cumplido con lo ordenado en las citadas normas, para el recaudo de obligaciones a favor del Municipio de Santiago de Cali de las vigencias 2009 y 2010 por valor de $251.585.247, toda vez que, agotado el mismo, no ha procedido al trámite administrativo correspondiente para el cobro coactivo de éstas, porque presuntamente no existe labor de seguimiento y control para asegurar que los fallos en firme por concepto de multas y sanciones e incumplimientos de pagos, se hagan efectivos, y en consecuencia, el ente auditado se priva de percibir ingresos cuyo destino es para la implementación de proyectos de inversión. **Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaría.**

HALLAZGO No.2

Los artículos 21, 22, 23 y 24 del Decreto Municipal No. 411.20.0040 de febrero 8 de 2007, establecen el procedimiento para el cobro persuasivo y coactivo de las obligaciones a favor del Municipio de Santiago de Cali. Se evidenció que presuntamente el DAGMA no cumplió con los términos establecidos en dicho procedimiento para el cobro persuasivo y para el traslado oportuno de las obligaciones para el cobro coactivo, con respecto de los actos administrativos que a continuación se relacionan, porque presuntamente no existen actividades de control y seguimiento que permitan trasladar los títulos ejecutivos con sus respectivos soportes del cobro persuasivo efectuado. Tal situación vulnera presuntamente los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, entre otros el de eficiencia, celeridad, economía y eficacia. **Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaría.**

ANEXO 1

OBLIGACIONES		
NOMBRE	**RESOLUCION**	**OFICIO DEL DAGMA RECIBIDO EN TESORERIA**
CONJUNTO RESIDENCIAL-PACARA I	4133.0.21.463 del 16 de diciembre de 2009	Oficio 04695 recibido el 14 de junio de 2011
CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CATALINA	4133.0.9.17 de abril de 2010	Oficio 04694 recibido el 14 de junio de 2011

HALLAZGO No. 3

Según el artículo 7 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Plan Financiero es un instrumento de planificación y de gestión financiera basado en las operaciones efectivas de las entidades que tomará en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficits y su financiación compatibles con el programa anual de Caja. Se evidenció que existen diferencias entre las cifras recaudadas según facturación del DAGMA, respecto a los recaudos registrados presupuestalmente por el Sistema Financiero del Municipio SAP, durante las vigencias 2009 y 2010, porque no existe una interface entre el DAGMA y Hacienda Municipal que garantice confiabilidad en la información entre las dos áreas financieras, lo cual afecta los recaudos del DAGMA vulnerándose presuntamente lo dispuesto en la citada norma, y de paso se viola presuntamente los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal entre otros celeridad, eficiencia y eficacia. **Hallazgo Administrativo.**

HALLAZGO No. 4

Se evidenció que el DAGMA presuntamente no ha realizado las gestiones necesarias en cuanto a su participación con el Consejo de Valorización y el Consejo de Gobierno para implementar el procedimiento sobre la determinación de las contribuciones de valorización con que haya de gravarse la propiedad inmueble, únicamente por razón de la ejecución de obras de inversión ambiental, que se realice por parte del DAGMA, de conformidad a lo estipulado en el numeral 24 del artículo 112 del Decreto Extraordinario 0203 de 2001 y el articulo 46, numeral 5 de la Ley 99 de 1993, ya que no existen mecanismos encaminados para la implementación de este instrumento económico, con el fin de asegurar otras fuentes de financiación para proyectos de inversión ambientales. **Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria.**

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron cuatro (4) hallazgos, de los cuales, tres (3) con incidencia disciplinaria y uno (1) administrativo.

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas

durante el proceso auditor y que se describen en el presente informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Dirección Técnica ante Recursos Naturales y Aseo, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, según lo establecido en el artículo octavo de la Resolución Nº 0100.24.03.11.003 del 18 de Marzo de 2011 y la Resolución Nº 0100.24.03.11.011 del 20 de mayo de 2011 emanadas por la Contraloría General de Santiago de Cali.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones, objetivos y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

MARIA AMPARO FILIGRANA MARTÍNEZ
Directora Técnica

MATRIZ DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

No	Descripción Hallazgo	Cuantía Millones	Administrativo	Disciplinario	Fiscal	Penal
1	Los artículos 21, 22, 23 y 24 del Decreto Municipal No. 411.20.0040 de febrero 8 de 2007, establecen el procedimiento para el cobro persuasivo y coactivo de las obligaciones a favor del Municipio de Santiago de Cali. Se evidenció que el DAGMA, presuntamente no ha cumplido con lo ordenado en las citadas normas, para el recaudo de obligaciones a favor del Municipio de Santiago de Cali de las vigencias 2009 y 2010 por valor de $251.585.247, toda vez que, agotado el mismo, no ha procedido al trámite administrativo correspondiente para el cobro coactivo de éstas, porque presuntamente no existen labor de seguimiento y de control para asegurar que los fallos en firme por concepto de multas y sanciones e incumplimientos de pagos, se hagan efectivos, y en consecuencia, el ente auditado se priva de percibir ingresos cuyo destino es para la implementación de proyectos de inversión.		X	X		
2	Los artículos 21, 22, 23 y 24 del Decreto Municipal No. 411.20.0040 de febrero 8 de 2007, establecen el procedimiento para el cobro persuasivo y coactivo de las obligaciones a favor del Municipio de Santiago de Cali. Se evidenció que presuntamente el DAGMA no cumplió con los términos establecidos en dicho procedimiento para el cobro persuasivo y para el traslado oportuno de las obligaciones para el cobro coactivo, con respecto de los actos administrativos que a continuación se relacionan en el cuadro que más adelante se relaciona, porque presuntamente no existen actividades de control y seguimiento que permitan trasladar los títulos ejecutivos con sus respectivos soportes del cobro persuasivo efectuado. Tal situación vulnera presuntamente los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, entre otros el de eficiencia, celeridad, economía y eficacia		X	X		

No	Descripción Hallazgo	Cuantía Millones	Administrativo	Disciplinario	Fiscal	Penal
3	Según el artículo 7 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Plan Financiero es un instrumento de planificación y de gestión financiera basado en las operaciones efectivas de las entidades que tomará en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficits y su financiación compatibles con el programa anual de Caja. Se evidenció que existen diferencias entre las cifras recaudadas según facturación del DAGMA, respecto a los recaudos registrados presupuestalmente por el Sistema Financiero del Municipio SAP, durante las vigencias 2009 y 2010, porque no existe una interface entre el DAGMA y Hacienda Municipal que garantice confiabilidad en la información entre las dos áreas financieras, lo cual afecta los recaudos del DAGMA vulnerándose presuntamente lo dispuesto en la citada norma, y de paso se viola presuntamente los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal entre otros celeridad, eficiencia y eficacia		X			
4	Se evidenció que el DAGMA presuntamente no ha realizado las gestiones necesarias en cuanto a su participación con el Consejo de Valorización y el Consejo de Gobierno para el procedimiento sobre la determinación de las contribuciones de valorización con que haya de gravarse la propiedad inmueble, únicamente por razón de la ejecución de obras de inversión ambiental, que se realice por parte del DAGMA, de conformidad a lo estipulado en el numeral 24 del artículo 112 del Decreto Extraordinario 0203 de 2001 y el articulo 46, numeral 5 de la Ley 99 de 1993, ya que no existen mecanismos encaminados para la implementación de este instrumento económico, con el fin de asegurar otras fuentes de financiación para proyectos de inversión ambientales		X	X		